

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZ6-2016-0886-M de 5 de mayo de 2016, el Ing. Edgar Ochoa, Coordinador Zonal 6, en la ARCOTEL, con el propósito de dar cumplimiento al "Convenio para la Asignación y uso de Frecuencias radioeléctricas para la operación de estaciones de Radiodifusión sonora y de Televisión VHF y UHF en la Zona Fronteriza", acordado en el encuentro Presidencial Perú-Ecuador, evento realizado en Jaen – Perú en diciembre de 2015, sobre la realización de inspecciones conjuntas en ambos lados de la frontera a fin de evaluar el cumplimiento del referido Convenio, las mismas que se realizarán en Perú del 23 al 27 de mayo de 2016, solicita a la Directora Ejecutiva, autorización para que el Ing. Oswaldo López, servidor de la CZ6, cumpla con esta comisión; así como, se autorice el pago de viáticos internacionales por el período que dure dicha Comisión.

Que, en cumplimiento al referido Compromiso Binacional, con memorando Nro. ARCOTEL-CZ5-2016-0555-M de 16 de mayo de 2016, el Ing. Luis Guillermo Méndez, Coordinador Zonal 5, solicita al Ing. Fred Yáñez, Director Ejecutivo (S), autorizar se realicen las gestiones pertinentes para el pago de viáticos internacionales a los ingenieros Ricardo Jiménez y Walter Maggi, quienes participarán en las inspecciones planificadas en el marco del Convenio señalado. Sin embargo considerando las políticas de austeridad establecidas por la SNAP, la Coordinación Zonal 5 determina la participación en estas inspecciones del Ing. Ricardo Jiménez.

Que, mediante Memorandos Nro. ARCOTEL-DFN-2016-DFN-2016-0664-M y 669 de 19 de mayo de 2016, la Dirección Financiera emite certificación presupuestaria por concepto de viáticos y subsistencias para el cumplimiento de la comisión de los ingenieros Oswaldo López de la Coordinación Zonal 6 y Ricardo Jiménez de la Coordinación Zonal 5.

Que, a través de solicitudes Nos. 51814 y 51819, el ingeniero Oswaldo López Merchán, Profesional Técnico 1 en la Coordinación Zonal 6 y el ingeniero Ricardo Jiménez, Asistente Profesional 3 en la Coordinación Zonal 5, respectivamente, presentan el requerimiento para el cumplimiento de la Comisión de Servicios en referencia en el sistema quipux viajes al exterior, solicitudes autorizadas por la Directora Ejecutiva el 20 de mayo de 2016.

Que, a través de memorando N° ARCOTEL-DTH-2016-0502-M de 20 de mayo de 2016, la Dirección de Talento Humano emite dictamen favorable para que los ingenieros Ricardo Jiménez y Oswaldo López, realicen inspecciones conjuntas en ambos lados de la frontera Ecuador - Perú, en cumplimiento al convenio para la asignación y uso de frecuencias radioeléctricas para la operación de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión VHF y UHF en la zona fronteriza, las mismas que se realizarán del 23 al 27 de mayo de 2016.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre de 2010, respecto de las Comisiones de Servicio con Remuneración determina que se concederán éstas *"...Para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicio hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 50, determina:

"Las y los servidores públicos de carrera, podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias,



pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para las reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.” (las negritas me pertenecen).

El Art. 259 del Reglamento General a la LOSEP, del pago de viáticos, subsistencias y movilización, para el cumplimiento de servicios institucionales, determina, “Cuando un servidor o servidor público, se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de 24 de febrero de 2011, establece que: “Las autorizaciones de viajes al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 998 de 23 de diciembre de 2014, se expide el Reglamento de viajes al exterior y en el exterior de los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva. Normativa reformada mediante Acuerdo Ministerial N° 1084 de 6 de marzo de 2016.

Que, mediante Oficio Nro. SNAP-SNADP-2016-0148-O de 16 de marzo de 2016, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, dispone a las Entidades que conforman la Administración Pública Central, institucional y que dependen de la función ejecutiva, el cumplimiento de medidas de austeridad, dentro de las cuales se establece: “3. *Restringir las comisiones de servicio al exterior. Se autorizarán exclusivamente cuando las organizaciones anfitrionas financien los costos totales (pasajes, viáticos, inscripciones, entre otros gastos), a fin de que no representen erogación presupuestaria alguna para el Estado. De forma excepcional se podrán aprobar viajes cuyo costo deba asumir el Estado debidamente justificados y con la presentación posterior del informe de beneficios cuantificables para el estado, aprobado por la máxima autoridad institucional, conforme la normativa. De igual forma, sin excepción, la comisión de servicios podrá integrarse por máximo dos personas por institución, tomando en consideración que de requerir cualquier tipo de apoyo, debe ser coordinado con las embajadas y consulados, dentro de su programación presupuestaria.”*

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Directora Ejecutiva, mediante Resolución ARCOTEL-2015-R-00034 de 26 de marzo de 2015, en el artículo uno, literal a); el Coordinador General Administrativo Financiero.

RESUELVE:

Art.1.- Otorgar Comisión de Servicios con Remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior del 23 al 27 de mayo de 2016, a favor de los ingenieros, Ricardo Jiménez, Profesional Técnico 1 en la Coordinación Zonal 5 y Oswaldo López, Asistente



Profesional 3 en la Coordinación Zonal 6, para que en cumplimiento al convenio para la asignación y uso de frecuencias radioeléctricas para la operación de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión VHF y UHF en la zona fronteriza, realicen inspecciones conjuntas en ambos lados de la frontera Ecuador – Perú, las mismas que se realizarán del 23 al 27 de mayo de 2016.

Art.2.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones cubrirá el valor aproximado de US\$ 844,35 (Ocho cientos cuarenta y cuatro con treinta 00/100dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de viáticos y subsistencias, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	VALOR DIARIO VIÁTICO	Nº VIÁTICOS	Nº SUBSISTENCIAS	TOTAL VIÁTICOS US\$
Ing. Ricardo Jimenez	Cuatro	203.20	1	1	304.80
Ing. Oswaldo López	Tres	215.90	1	1	539.75
TOTAL					844.35

Art.3.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Direcciones Financiera y de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el **20 MAY 2016**

Egon. Edgar Orquera Villenas
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcda. Karla Terán Jefe de Área 1	Aprobado por: Ing. Ángel Suárez Director Nacional de Talento Humano
--	--